

LA REGULACIÓN DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN DE LA LEY 2/2023

EL BUZÓN DEL INFORMANTE DE LA CARM

ANA PILAR HERRERO SEMPERE

INSPECTORA JEFA DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS

Dirección General de Interior, Calidad y Simplificación Administrativa.

Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio.



Esquema de la ponencia

La Ley 2/2023. Origen. Finalidad. Ámbitos de aplicación. Implicaciones

Los Sistemas Internos de Información (SII). ¿Quién? ¿Cuándo? ¿Cómo? ¿Qué son?

Proceso de implantación de los Sistemas Internos de Información en la Administración Regional

El Sistema Interno de Información de la Administración General de la CARM: Responsable, canales y procedimiento. El buzón del informante



Legislación consolidada ⓘ

🔗 [Ayuda](#)

Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

Publicado en: [«BOE» núm. 44](#), de 21/02/2023.

Entrada en vigor: 13/03/2023

Departamento: Jefatura del Estado

Referencia: [BOE-A-2023-4513](#)

Permalink ELI: <https://www.boe.es/eli/es/l/2023/02/20/2/con>

Seleccionar redacción: ▼



PDF



ePUB



ORIGEN: La Directiva 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019.

Estado español disponga de un completo marco normativo-institucional para dar respuesta eficaz a la necesidad de protección de quienes informan sobre infracciones del ordenamiento jurídico que afectan o menoscaban el interés general.

(Hasta ahora: regulaciones parciales en CCAA).

Se enmarca en el ámbito de las **POLÍTICAS DE INTEGRIDAD PÚBLICA.**





Buen Gobierno : desde 2019



Inspección General
de Servicios **CARM**

Vicepresidencia y Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio.

Dirección General Interior, Calidad y Simplificación Administrativa.

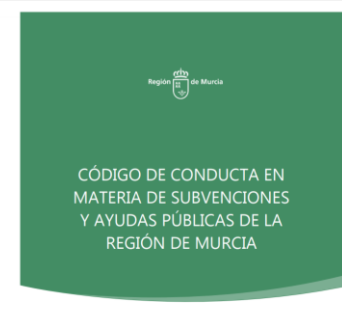


Sistema de integridad institucional de la CARM



SISTEMA DE INTEGRIDAD INSTITUCIONAL

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ha apostado firmemente por desarrollar una auténtica política de integridad pública y así, junto a actuaciones ya en marcha en materia de transparencia, participación ciudadana y comunicación institucional, dirigidas todas ellas a que los ciudadanos y la sociedad civil perciban una nueva política que genere mayores niveles de confianza y afección, ha decidido dotarse de un Sistema de Integridad Institucional. El Sistema, [aprobado el 27 de febrero de 2019 en Consejo de Gobierno](#), se concibe como un instrumento de carácter esencialmente preventivo, dirigido a mejorar la infraestructura ética de nuestra organización pública, a prevenir la corrupción y las conductas públicas inadecuadas y, en consecuencia, a consolidar la confianza ciudadana en nuestras instituciones.





Principales implicaciones de la ley

- ✓ Establecer un completo Sistema interno de información
- ✓ canales externos y
- ✓ una autoridad independiente de protección del informante





Finalidad de la ley:

Proteger al informante



Proteger frente a represalias a los ciudadanos que informan sobre vulneraciones del ordenamiento jurídico en el marco de una relación profesional.

Nuevos conceptos: Informante, informaciones=comunicaciones

2 principios:

Anonimato

Confidencialidad

Amplias medidas de protección para evitar represalias.



¿Qué se puede “denunciar”?

Infracciones del artículo 2 de la ley

- Infracciones penales
- Infracciones administrativas graves o muy graves
- Determinadas infracciones del Derecho de la Unión Europea

Principio de buena fe:
conciencia honesta de
los hechos

- Excluye informaciones falsas, tergiversadas u obtenidas de forma ilícita

¿Quién puede “denunciar”?



Quienes hayan obtenido información en un contexto laboral o profesional



Personal empleado público



Contratistas o cualquier persona que trabaje para ellos, subcontratistas y proveedores



Personas vinculadas por una relación laboral ya finalizada, voluntarios, becarios, participantes en procesos selectivos.



También se protege: a sus representantes legales, a su entorno, incluso personas jurídicas propiedad del informante



¿Dónde “denunciar”?

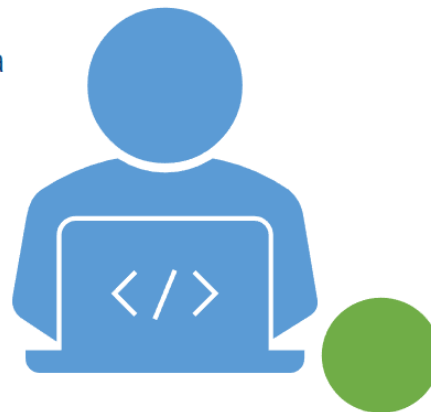
Dos tipos de canales

Internos: dentro de la propia organización

Externos: una autoridad independiente, que puede ser la Autoridad Independiente de Protección del informante de la AGE o una autonómica propia.

Preferencia al canal interno (para corregir o reparar lo antes posible los daños)

Aunque el informante puede elegir libremente, según circunstancias o riesgos de represalia que considere.





LOS SISTEMAS INTERNOS DE INFORMACIÓN (SII)



**QUIÉN TIENE LA
OBLIGACIÓN LEGAL
DE CREARLOS**



EN QUÉ PLAZO



**CÓMO SE CREAN
EN UNA AP**



QUÉ INCLUYEN



¿Quién tiene la obligación legal de crearlos?

- ✓ Empresas de más de 50 trabajadores.
- ✓ Partidos políticos, sindicatos, organizaciones empresariales si fondos públicos.
- ✓ Todas las entidades del sector público: Administraciones territoriales, organismos públicos, autoridades independientes, universidades públicas...

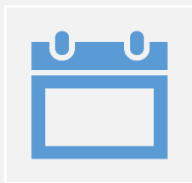
Posibilidad de compartir medios:

- Empresas de menos de 250 trabajadores.
- Municipios de menos de 10.000 habitantes.
- Entidades vinculadas o dependientes de menos de 50 trabajadores, con su Administración territorial matriz.

Siempre con canales diferenciados



¿En qué plazo?



3 meses

13 de junio de 2023



Excepciones

**Disposición transitoria
segunda de la Ley 2/2023**

1 de diciembre

Municipios de menos 10.000
habitantes

Empresas de menos 250
trabajadores



¿Qué incluye un Sistema Interno de Información?





¿Cómo se crea un Sistema Interno de Información en una AP?



Mediante acuerdo de su órgano de gobierno



Previa consulta con los representantes legales de los trabajadores



Evaluación de impacto en materia de protección de datos personales



¿Es posible la gestión del SII por tercero externo en las Administraciones Públicas?

- Solo si se acredita la insuficiencia de medios propios
- Será instrumental y solo comprenderá la recepción de las comunicaciones



¿Qué hemos hecho en la CARM?





El proceso de implantación de los Sistemas internos de información en la Administración regional



Dirigido y coordinado por la IGS
Delegado de Protección de Datos



Asistencia tecnológica de la DG de
Transformación Digital



Colaboración con resto de
responsables de los Organismos y
Entes Públicos



Sistemas internos de información diferenciados entre sí:

Compartición de medios y recursos para los organismos con menos de 50 trabajadores

Sistema Interno de Información de la Administración General de la CARM

Para cada Organismo/Ente: su propio Sistema Interno de Información

LA REGULACIÓN DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN DE LA LEY 2/2023 EL BUZÓN DEL INFORMANTE DE LA CARM

ADMINISTRACIÓN
GENERAL CARM

Servicio
Murciano
de Salud

IMas
Instituto Murciano
de Acción social

Sef
Servicio Regional
DE EMPLEO y FORMACIÓN

AGENCIA TRIBUTARIA
REGIÓN DE MURCIA

imi
Instituto Murciano de Investigación y
Desarrollo Agrario y Medioambiental

itrem
instituto de turismo región de murcia

RT
RM
RADIOTELEVISIÓN
DE LA REGIÓN DE MURCIA

ica
INSTITUTO DE LAS
INDUSTRIAS CULTURALES
Y LAS ARTES

BORM
Boletín Oficial de la
Región de Murcia

ICREF
Instituto de Crédito y Finanzas
Región de Murcia


info
INSTITUTO DE FOMENTO
REGIÓN DE MURCIA

esamur
Entidad de Saneamiento y Depuración
de la Región de Murcia

CES
CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL
DE LA REGIÓN DE MURCIA

Consejo Jurídico
de la Región de Murcia



Región  de Murcia

SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN

Administración General de la CARM

Protocolo de actuación para la gestión y tramitación de las informaciones recibidas en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Aprobado por Consejo de Gobierno en sesión de 18 de mayo de 2023

- ✓ Designa al Responsable del SII A General
- ✓ Establece los canales internos de información.
- ✓ Protocolo de actuación para la gestión y tramitación de las informaciones
- ✓ Prevé adhesiones OOPP menos 50 trabajadores
- ✓ Determina que el canal externo sea la Autoridad Independiente de Protección del Informante (AI) de la Ley mediante la suscripción de convenio, en todo el ámbito territorial de la CARM



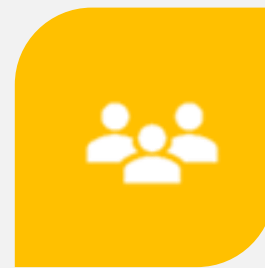
Responsable del SII Administración General CARM



TITULAR DE LA JEFATURA
DE LA IGS



ASISTENCIA: PERSONAL
COLABORADOR



TRAMITACIÓN:
INSPECTORES GENERALES
DE SERVICIOS



Canales internos



También puede presentar su comunicación a través de los siguientes canales:

Correo postal, dirigido al Responsable del Sistema interno de información, y remitido a Avda. Gran Vía Escultor Salzillo 32, Esc. 2ª, pl. 6ª, CP 30.005, MURCIA.

Comparecencia personal ante el Responsable del Sistema, previa cita a través de correo electrónico (citabuzondelinformante@carm.es) o vía telefónica (900102256).

Llamada telefónica (900102256), que será grabada previo consentimiento del informante. El horario de atención telefónica será de 9 a 14 horas.

www.carm.es

NOTAS DE PRENSA	AGENDA PREVISIONES INFORMATIVAS
ARCHIVOS MULTIMEDIA	ACUERDOS CONSEJO DE GOBIERNO
AGENDA DE LA COMUNICACIÓN	IDENTIDAD CORPORATIVA

ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA

Sede Electrónica

ep empleo público



Cita Previa



BUZÓN DEL INFORMANTE



Registro y Guía de Procedimientos y Servicio



Oficinas de Atención Presencial



Oficinas de Registro de los Ayuntamientos Integrados en SIR



Servicio de atención multicanal 012

- PROTECCIÓN DE DATOS
- Consultas
- Cartas de Servicios

- Procedimientos en plazo
- Sugerencias, Quejas y Felicitaciones

LA REGULACIÓN DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN DE LA LEY 2/2023 EL BUZÓN DEL INFORMANTE DE LA CARM

Región de Murcia CARAVACA DE LA CRUZ 2024 AÑO JUBILAR PRESIDENTE GOBIERNO REGIONAL ACTUALIDAD ÁREAS TEMÁTICAS

Introduce el texto a buscar

Unión Europea

En la Región de Murcia,
- impuestos
+ beneficios

Si vives en la Región de Murcia, benefíciate de hasta 17 deducciones autonómicas en tu declaración de la renta.

Infórmate

Canal de WhatsApp del Gobierno de la Región de Murcia

Únete

ADMINISTRACIÓN REGIONAL/LOCAL BUEN GOBIERNO

INICIO > ADMIN REGIONAL/LOCAL > BUEN GOBIERNO > BUZONES DEL INFORMANTE

BUZÓN DEL INFORMANTE

BUZON PARA USO DE EMPLEADOS CARM Y PERSONAS VINCULADAS PROFESIONALMENTE

El Buzón del Informante es un canal interno para alertar o informar de las infracciones de las que tenga conocimiento un empleado o persona relacionada dentro de su ámbito laboral o profesional, previsto en la Ley 2/2023, de 20 de febrero. A través del buzón se pueden comunicar infracciones penales o administrativas graves o muy graves e infracciones del Derecho de la Unión Europea.

Las personas que hagan uso del Buzón del Informante deben tener indicios razonables o suficientes sobre la certeza de la información que comuniquen, no pudiendo formularse comunicaciones genéricas, de mala fe o con abuso de derecho.

Para comunicar infracciones relacionadas con el ámbito de las Consejerías, utilice el buzón de la Administración General de la CARM.

Para comunicar infracciones relacionadas con el ámbito de las restantes entidades de derecho público, utilice sus propios buzones.

El acceso a los distintos buzones puede llevarse a cabo a través de los enlaces que se encontrarán a continuación. Además, dispone de una Guía Explicativa de uso del Buzón.



Guía explicativa

BUEN GOBIERNO

- > Buzones del Informante en la Administración General de la CARM y Entidades de Derecho Público
- > Sistema de Integridad Institucional

DESTACADOS

Portal Entidades Colaboradoras PAC

Ayuntamientos de la Región de Murcia

Ayudas

Portal Ciudadano para ayudas de la PAC

Registro Regional de Asociaciones



GUÍA EXPLICATIVA



LA REGULACIÓN DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN DE LA LEY 2/2023 EL BUZÓN DEL INFORMANTE DE LA CARM



ADMINISTRACIÓN
GENERAL CARM



Buzón del informante - Administración
General CARM

Región  de Murcia

<https://agc-buzoninformante.carm.es/#/>

El Buzón del Informante se ha creado por [Acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 mayo de 2023](#), por el que se aprueba el Sistema interno de información de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Protocolo de actuación para la gestión y tramitación de las informaciones recibidas a través de los canales internos.

Si desea comunicar alguna infracción del derecho de la Unión Europea o que pueda ser constitutiva de infracción penal o administrativa grave o muy grave, envíe la información a través de este canal.

[Iniciar comunicación](#)

¿Ya ha comunicado una infracción? Introduzca su código de seguimiento.

[Iniciar sesión](#)

También puede presentar su comunicación a través de los siguientes canales:

Correo postal, dirigido al Responsable del Sistema interno de información, y remitido a Avda. Gran Vía Escultor Salzillo 32, Esc. 2ª, pl. 6ª, CP 30.005, MURCIA.
Comparecencia personal ante el Responsable del Sistema, previa cita a través de correo electrónico (citabuzondelinformante@carm.es) o vía telefónica (900102256).

Llamada telefónica (900102256), que será grabada previo consentimiento del informante. El horario de atención telefónica será de 9 a 14 horas.



¿Cómo se garantiza el anonimato y la confidencialidad?



El Buzón del Informante permite la presentación de comunicaciones de forma **anónima o identificándose**



Se puede acceder a través del navegador **TOR**, que no deja rastro de la dirección IP. Por seguridad, no desde los equipos de la CARM



El Responsable del Sistema garantizará la **confidencialidad** de la información



El manejo del buzón se hace a través de un **sistema especial de permisos**: solo tiene acceso la persona autorizada para la tramitación de la comunicación en concreto



¿Qué requisitos hay que cumplir?



Tener indicios
razonables o suficientes



Describir con detalle los
hechos y proporcionar
documentación o
indicios objetivos para
obtener pruebas.



No se tramitarán
comunicaciones
genéricas o fundadas en
opiniones, de mala fe o
con abuso de derecho,
pudiendo exigir
responsabilidad.



¿Cómo redactar la comunicación?

- ✓ Descripción de los hechos, Consejería y unidad administrativa afectada.
- ✓ Indicación de cómo se puede verificar lo que se comunica y, en su caso, aportar pruebas.
- ✓ Se facilita una plantilla para completar la comunicación.

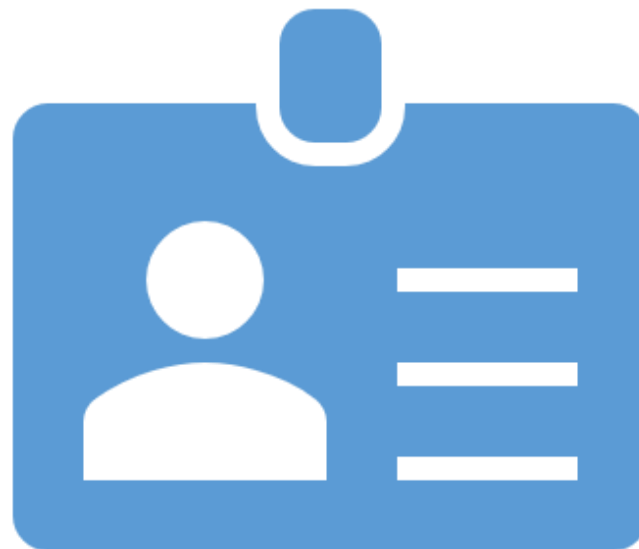
Principio de **responsabilidad en el uso**:
COMUNICACIÓN BIDIRECCIONAL





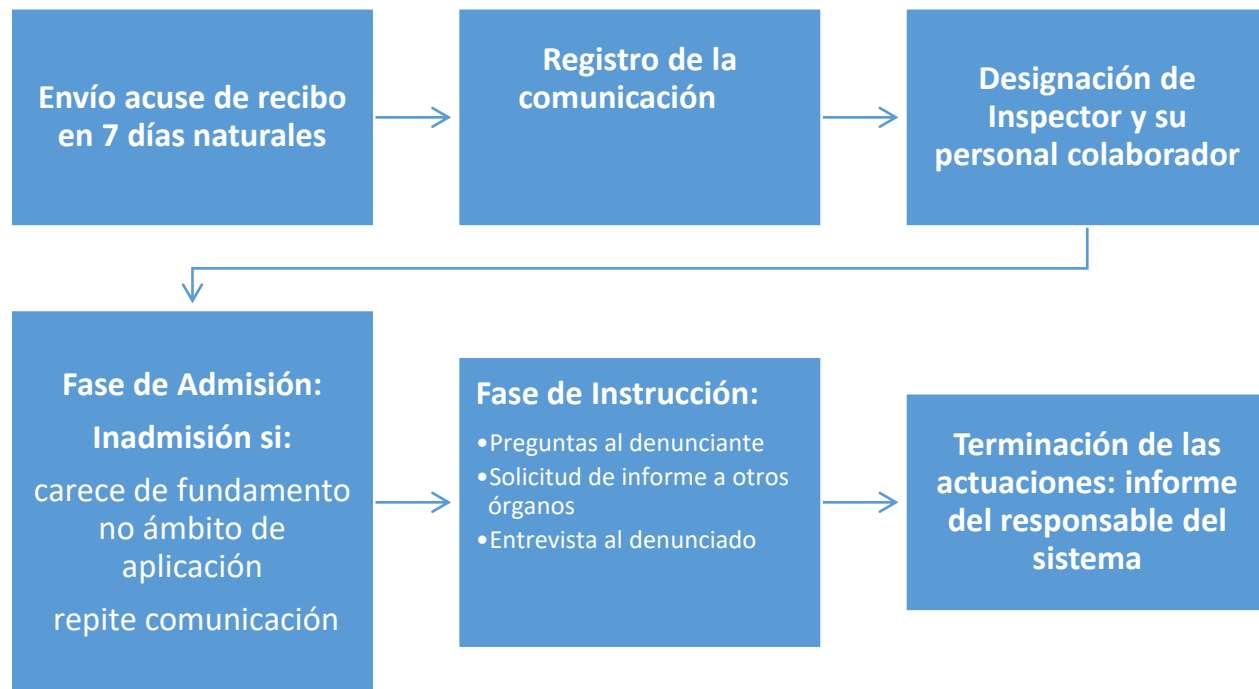
Derechos del informante

- A la **protección de su identidad**, que será reservada y no se comunicará a las personas a las que se refieren los hechos relatados ni a terceros, salvo en las excepciones previstas en la Ley 2/2023, de 20 de febrero.
- Al **anonimato**, en caso de que lo desee.
- A recibir el **acuse de recibo** de la comunicación en el plazo de siete días naturales.
- A **ser informado** sobre la admisión de la comunicación.
- A ser informado del resultado de las investigaciones en el plazo de máximo de 3 meses, salvo casos de especial complejidad.



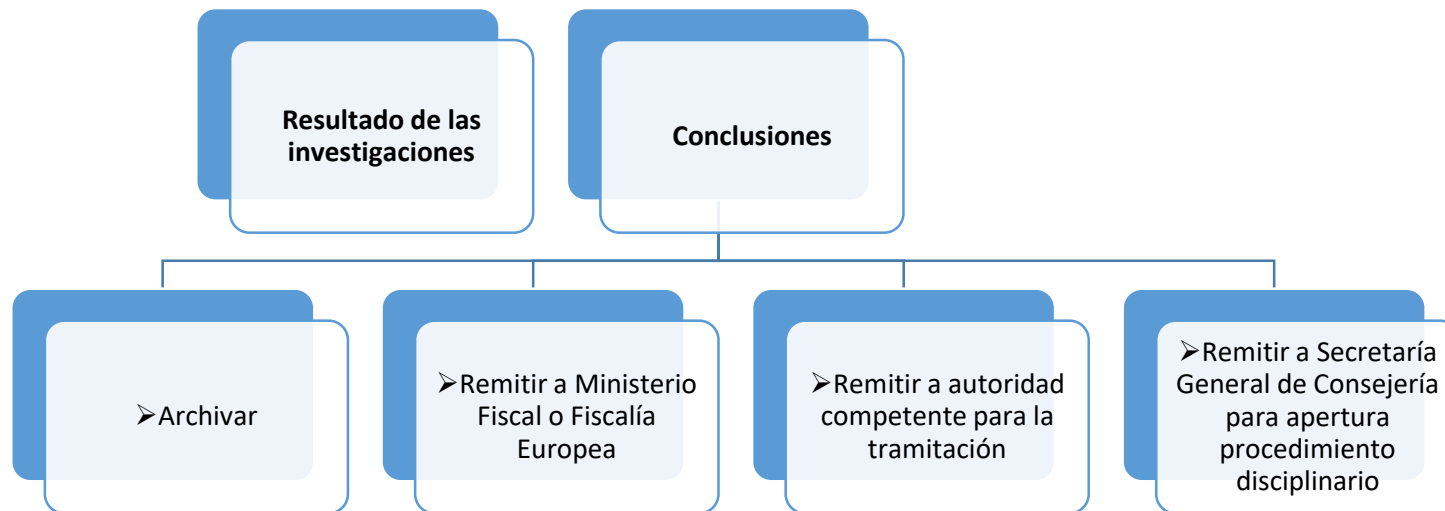


Procedimiento para tramitar las comunicaciones





Informe del Responsable del Sistema





PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES



LOS DATOS PERSONALES SERÁN TRATADOS CON LA FINALIDAD DE INVESTIGACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO QUE SE DERIVE DE SU COMUNICACIÓN



NO SERÁN CEDIDOS A TERCEROS, SALVO LO PREVISTO EN LA LEY 2/2023, DE 20 DE FEBRERO



A LOS 3 MESES LAS COMUNICACIONES SE BORRAN (SOLO SE CONSERVAN ANONIMIZADAS)



CONCLUSIONES

- La finalidad fundamental de la Ley 2/2023 es proteger a los alertadores.
- Cada una de las entidades pertenecientes al sector público con personalidad jurídica propia ha de tener su propio Sistema interno de información, con su Responsable y sus canales diferenciados.
- El principal canal interno es el Buzón del informante, que garantiza el anonimato y la confidencialidad.
- El canal externo y la autoridad independiente de protección del informante en todo el ámbito territorial de la CARM será la AIJ creada por la Ley 2/2023.

GRACIAS POR LA ATENCIÓN

Ana Pilar Herrero Sempere,
Inspectora Jefa, Inspección
General de Servicios CARM

